

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE MATERIAS PRIMAS DE GRADO ALIMENTARIO

Se otorgará RNEPL a toda empresa productora y transformadora de plásticos en contacto con alimentos.

PARA MATERIALES VÍRGENES

1. Declaración de tipo de envases que se fabrican y su uso final.
2. Si la planta elabora exclusivamente envases de grado alimentario y/u otros que no lo sean.
3. La garantía del grado alimentario de los productos en cuestión estarán sujetas a la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.
4. En caso de fabricación mixta, especificación del proceso aplicado para evitar la contaminación cruzada (si la hubiere).
5. Especificación de la materia prima a utilizar con Boletín Técnico y Certificado de Calidad.
6. Descripción del proceso de fabricación sujeto al cumplimiento de las BPM.

PARA MATERIALES RECICLADOS

Se otorgará RNEPL a toda empresa productora y transformadora de materia prima PET-PCR, Artículos Precursores (preformas, láminas, bobinas, etc.) elaboradas con PET.PCR y los productos en contacto con alimentos de PET-PCR.

Idem anterior (puntos 1 a 5) y adicionalmente:

6. Deberá presentar la Carta de No Objeción de la FDA (NOL) y cumplimentar la resolución GMC N°30/07 en su totalidad.

En todos los casos, el establecimiento contará con un Responsable Técnico o Encargado Técnico Idóneo en la Industria Plástica y sus procesos.

Se deberá hacer cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.